



RECURSO 04 · OBÜKUE

Calendario del Reglamento europeo de IA

Todas las fechas de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1689, actualizadas tras el Ómnibus Digital. Qué se aplica hoy, qué está en curso y qué llega en 2027 y 2028.

VERSIÓN

1.0 · Agosto de 2026

VIGENTE TRAS

Reglamento (UE)
2026/1744

PARA

Empresas y
organizaciones en
España

NORMA

Reglamento (UE)
2024/1689

Las ocho fechas

El Reglamento se aplica por tramos. Estas son las fechas vigentes a agosto de 2026, con la modificación introducida por el Reglamento (UE) 2026/1744 ya incorporada.

1 ago 2024	Entrada en vigor Entra en vigor el Reglamento (UE) 2024/1689, aprobado el 13 de junio de 2024.	Hecho
2 feb 2025	Capítulos I y II Disposiciones generales, prácticas prohibidas del artículo 5 y alfabetización en materia de IA del artículo 4 .	Se aplica
2 ago 2025	Gobernanza y sanciones Modelos de IA de uso general, autoridades nacionales, confidencialidad y régimen sancionador del artículo 99 .	Se aplica
27 jul 2026	Ómnibus Digital Entra en vigor el Reglamento (UE) 2026/1744 , de 8 de julio de 2026: sustituye el artículo 4 y aplaza el alto riesgo.	Se aplica
2 ago 2026	Aplicación general Aplicación general conforme al artículo 113, incluidas las obligaciones de transparencia del artículo 50 .	Ahora
Cuatro meses desde el 2 ago 2026	Período transitorio Adaptación al mercado del artículo 50, apartado 2 para los sistemas introducidos en el mercado antes del 2 de agosto de 2026.	En curso
2 dic 2027	Alto riesgo · Anexo III Requisitos y obligaciones de los sistemas del artículo 6, apartado 2 , y del anexo III. Antes, 2 de agosto de 2026.	Aplazado
2 ago 2028	Alto riesgo · Anexo I Requisitos y obligaciones de los sistemas del artículo 6, apartado 1 , y del anexo I. Antes, 2 de agosto de 2027.	Aplazado

Qué se aplica hoy a una empresa que usa IA

ARTÍCULO 5

Prácticas prohibidas

Ocho prácticas vedadas a cualquier organización, entre ellas inferir emociones de personas en el lugar de trabajo. Es la banda superior de sanción: hasta 35 M€ o el 7 % de la facturación mundial.

ARTÍCULO 4

Alfabetización en materia de IA

Adoptar medidas para apoyar la promoción de la alfabetización en materia de IA del personal. Obligación de medios: el propio artículo descarta exigir un nivel determinado a ninguna persona en particular.

ARTÍCULO 50

Transparencia

Informar de que se interactúa con una IA, marcar el contenido generado artificialmente, revelar los ultrafalsos e informar a las personas expuestas a reconocimiento de emociones.

Qué movió el Ómnibus Digital

Uno. Sustituyó el artículo 4. Donde antes se leía «adoptarán medidas para garantizar que, en la medida de lo posible, (...) tengan un nivel suficiente de alfabetización en materia de IA», ahora se lee «adoptarán medidas para **apoyar la promoción** de la alfabetización en materia de IA». Y el articulado añade que la obligación «no exige que los proveedores o los responsables del despliegue garanticen un nivel específico de alfabetización en materia de IA de ninguna persona en particular».

Dos. Aplazó las secciones 1, 2 y 3 del capítulo III, que contienen los requisitos y las obligaciones de los sistemas de alto riesgo. Anexo III, del 2 de agosto de 2026 al **2 de diciembre de 2027**. Anexo I, del 2 de agosto de 2027 al **2 de agosto de 2028**.

Conviene subrayarlo: esas obligaciones **siguen existiendo y llegan en esas fechas**. Un sistema que hoy encaja en el anexo III seguirá encajando en diciembre de 2027, con la diferencia de que entonces habrá que tenerlo resuelto.

Y en España

El **Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial** fue aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de mayo de 2026 y se encuentra **en tramitación parlamentaria**. Designa a AESIA, con sede en A Coruña, como autoridad de referencia, junto al Banco de España, la Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo General del Poder Judicial en sus respectivos ámbitos. Conviene tratarlo como lo que es hoy: un proyecto en trámite, con el Reglamento europeo aplicándose ya de forma directa.

Fuentes y verificación. Reglamento (UE) 2024/1689, artículos 4, 5, 50, 99 y 113 · EUR-Lex. Reglamento (UE) 2026/1744, de 8 de julio de 2026, por el que se modifica el anterior · Diario Oficial de la Unión Europea, en vigor desde el 27 de julio de 2026. Comisión Europea, *Preguntas y respuestas sobre alfabetización en IA*. Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2026 · La Moncloa.

Aviso. Documento divulgativo elaborado por Obükue a partir de documentación pública. No constituye asesoramiento jurídico. Para el análisis de un caso concreto corresponde acudir a un despacho especializado. Última revisión: agosto de 2026.